Postergación del traspaso del Programa de Áreas Silvestres de CONAF al SBAP

Por Paco González Ulibarry
Fecha: 2 de julio de 2026
N° SUP: 155.166
Correo electrónico: pgonzalez@bcn.cl

Introducción

El 16 de junio del 2026 (SBAP, 2026) se anunció la postergación del traspaso del Programa de Áreas Silvestres de CONAF al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) para marzo del 2027. Ante esto en la Comisión de Agricultura del Senado, del día 17 de junio del 2026, se solicita si esta acción se encuentra dentro de lo establecido en la ley.

Antecedentes y plazos de implementación del Servicio SBAP

La Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, se publicó el 6 de septiembre del 2023. En el numeral 3 del artículo primero transitorio establece lo siguiente:

> Artículo primero transitorio. - Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del **plazo de un año** contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, suscritos por el Ministro de Hacienda y por el Ministro de Agricultura, establezca las normas necesarias para (…):
>
> 3) Ordenar el traspaso al Servicio, sin solución de continuidad, de todo el personal de la Corporación Nacional Forestal, o de su sucesor legal, que preste servicios exclusivamente para la administración y gestión de las áreas silvestres protegidas, **fijando el plazo en que se llevará a cabo este proceso, el cual deberá ocurrir dentro del tercer año contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio**.

Además, en el artículo noveno transitorio se indica lo siguiente:

> Artículo noveno transitorio.- **Las funciones y atribuciones del Servicio establecidas en la letra b) del artículo 5°[1] entrarán en vigencia dentro del tercer año, contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio**, lo que será determinado por uno o más decretos, expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del

[1] El artículo 5° b) dispone: “Funciones y atribuciones. Serán funciones y atribuciones del Servicio (…) b): Gestionar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, administrar las áreas protegidas del Estado y supervisar la administración de las áreas protegidas privadas, en conformidad al Título IV, así como fiscalizar las actividades que se realicen en ellas, en conformidad al Título V”.

> Ministerio del Medio Ambiente, el cual señalará la época en que se hará efectiva, la que deberá necesariamente corresponder con el traspaso del personal al Servicio al que se refiere numeral 3) del artículo primero transitorio, cuando recaigan en áreas protegidas del Estado de las categorías Parque Nacional, Reserva Nacional y Monumento Natural.

A su vez, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija la planta de Directivos del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley Nº21.600, publicado en el Diario Oficial de 9 de marzo del 2024, dispone en su artículo 3° lo siguiente:

> Artículo 3°.- Determínase que la entrada en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas contemplará un período para su implementación y otro de entrada en operaciones.
>
> El período de implementación se extenderá a contar de la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley en el Diario Oficial, y hasta el día anterior a la fecha de su entrada en operaciones.

De lo anterior puede desprenderse que la entrada en funcionamiento se encuentra divida en dos etapas, una de implementación y otra de entrada en operaciones. Además, el plazo de entrada en funcionamiento se cuenta a partir de la fecha de publicación de este Decreto con Fuerza de Ley N° 1 en el Diario Oficial, esto es el 9 de marzo de 2024, pudiendo entenderse esta fecha como la de entrada de funcionamiento, al disponerse que en ella comienza el período de implementación.

Por su parte, para determinar el término de la etapa de implementación y el inicio de la entrada en operaciones –segunda parte de la entrada en funcionamiento– se debe estar a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 que fija los grados mínimos y máximos de la escala única de sueldos para el personal de los estamentos que indica del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y regula entre otras materias, la que se refiere el artículo primero transitorio de la ley Nº21.600, disponiendo:

> Artículo 7°. - El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas entrará en operaciones a contar del 1 de febrero de 2026.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, el ejercicio de las facultades a las que se refiere el literal b) del artículo 5º de la ley Nº 21.600 entrarán en vigencia de acuerdo con establecido en el artículo noveno transitorio de la ley Nº21.600.
>
> Con todo, el Servicio ejercerá las funciones establecidas en el literal f) del artículo cuarto transitorio, y el párrafo primero del literal b) del artículo quinto transitorio, de la ley Nº21.600, a contar de la publicación del presente decreto con fuerza de ley.

Otros aplazamientos

Desde la entrada en funcionamiento de este Servicio, se han propuesto diversas fechas para el traspaso del Programa de Áreas Silvestres de CONAF al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 5 de la Ley N°21.600, a saber:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2024. Fija los Grados Mínimos y Máximos de la Escala Única de Sueldos para el Personal de los Estamentos que Indica del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y regula otras materias a que se refiere el artículo primero Transitorio de la Ley Nº21.600, fijo la fecha para el 1 de febrero del 2026.

- Decreto 4/2026 Exento de Medio Ambiente. Ordena Traspaso del Personal de la Corporación Nacional Forestal que Indica al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, fijo la fecha para el 1 de agosto del 2026.

Referencias

Ley N°21.600. *Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*. 06 de septiembre de 2023. Disponible en https://bcn.cl/3evks (julio de 2026).

Ministerio del Medio Ambiente. (09 de marzo de 2024). DFL 1. *Fija Planta de Directivos del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y Regula Otras Materias a que se Refiere el Artículo primero Transitorio de la Ley Nº21.600*. Disponible en https://bcn.cl/vTZEiG (julio de 2026).

Ministerio del Medio Ambiente. (26 de noviembre de 2024). DFL 2. Fija los Grados Mínimos y Máximos de la Escala Única de Sueldos para el Personal de los Estamentos que Indica del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y Regula Otras Materias a que se Refiere el Artículo primero Transitorio de la Ley Nº21.600. Disponible en https://bcn.cl/EVXI00 (julio de 2026).

Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). (2026, 16 de junio). *Traspaso del Programa de Áreas Silvestres de CONAF al Servicio se realizará a partir de marzo de 2027*. Disponible en https://c.bcn.cl/LCJNjl (julio de 2026).

Ministerio del Medio Ambiente. (26 de noviembre de 2024). DFL 2. *Fija los Grados Mínimos y Máximos de la Escala Única de Sueldos para el Personal de los Estamentos que Indica del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y Regula Otras Materias a que se Refiere el Artículo primero Transitorio de la Ley Nº 21.600*. Disponible en https://bcn.cl/EVXI00 (julio de 2026).

Ministerio del Medio Ambiente. (06 de marzo de 2026). Decreto 4 Exento. *Ordena Traspaso del Personal de la Corporación Nacional Forestal que Indica al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas*. Disponible en https://bcn.cl/8TTDmC (julio de 2026).

Ministerio del Medio Ambiente. (06 de marzo de 2026). Decreto 4 Exento. Ordena Traspaso del Personal de la Corporación Nacional Forestal que Indica al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Disponible en https://bcn.cl/8TTDmC (julio de 2026).